

Expediente: **053180439719**Radicado: **AU-00586-2022** 

Sede: **SANTUARIO**Dependencia: **Oficina Subd. RRNN** 

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 01/03/2022 Hora: 11:35:17 Folios:



## **AUTO No.**

## POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

## **CONSIDERANDO**

Que mediante Escrito N° CE-03321 del 25 de febrero de 2022, la señora MARGARITA MARIA OCHOA GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 21.783.499, solicitó PERMISO DE VERTIMIENTO para el sistema de tratamiento de aguas residuales a generarse en el proyecto tipo parcelación denominado "ALTOS DEL MANANTIAL" en beneficio del predio con FMI 020-45187, ubicado en la Vereda San José del municipio de Guarne Antioquia.

Que la solicitud **de PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por la señora MARGARITA MARIA OCHOA GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 21.783.499, para el sistema de tratamiento de aguas residuales a generarse en el proyecto tipo parcelación denominado "ALTOS DEL MANANTIAL" en beneficio del predio con FMI 020-45187, ubicado en la Vereda San José del municipio de Guarne Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través del Escrito **N° CE-03321** del 25 de febrero de 2022

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N.º 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003-2022

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO**: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-172 V.02









ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES Proyectó: CSSH/ Fecha: 28/02/2022 - Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Proceso: Trámite Ambiental Expediente: 053180439719

Asunto: Permiso de Vertimientos

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-172 V.02







Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co







